

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 286/20

# AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA

# ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 ha aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza AV-10.543 "San Roque" del que es titular este Ayuntamiento.

Todo ello conforme a lo siguiente:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cepeda la Mora (Ávila).
- B) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

A) Descripción. Arrendamiento del aprovechamiento de los derechos cinegéticos del Coto de Caza privado AV-10.543 "SAN ROQUE" integrada por una superficie de 2.307,26 has. aproximadamente.

Comprendido en: El Término Municipal de Cepeda la Mora.

B) Duración, cinco años (5 años), temporadas cinegéticas 2020-21, 2021-22, 2022-23, 2023-24 y 2024-25 completas, hasta el 31 de marzo de 2025 o bien cuando termine la temporada cinegética de dicho año, según resolución de la Junta de Castilla y León.

# 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Tramitación. Ordinaria.
- B) Procedimiento. Abierto.
- C) Criterios. Oferta económicamente más ventajosa. Precio más alto.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación es de Caza Mayor + Caza Menor (en conjunto): 4.000,00 euros + IVA, por cada año, más todos los demás gastos que corresponda. Caza de Corzos, (Lote único de 5 precintos en conjunto) 300,00 euros por precinto + IVA por año, más todos los demás gastos que correspondan.

El importe de los cotos de caza será incrementado cada año con el aumento del IPC que corresponda.

#### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Ayuntamiento de Cepeda la Mora (Ávila) hasta el último día de presentación de ofertas.



#### 6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Ávila.

Lugar de presentación. Registro del Ayuntamiento, en horas de Secretaría (lunes y jueves de 09:00h a 14:00h) y en los lugares determinados en el artículo 38 en la Ley 39/2015 (registro general de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno, Diputación Provincial, Correos, etc).

Forma. En pliego cerrado o sobre cerrado, donde se incluirá DATOS de la persona que oferta, con DNI, DOMICILIO Y FILIACIÓN COMPLETA, y precio POR LICITACIÓN (caza mayor + caza menor y caza de corzos) y cuanto OFERTA POR AÑO. No admitiendo, este Ayuntamiento, ofertas por la caza mayor y caza menor por separado y considerando la Caza de Corzos (3 machos y 2 hembras) como un lote único, no admitiendo ofertas por separado.

# 7. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN.

Se procederá a la Apertura de las Plicas, el primer LUNES a la finalización de la presentación de plicas, a las 14:00 en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Si quedará desierta o con ofertas que no alcancen el precio de partida, el Ayuntamiento procederá a realizar una nueva subasta.

#### 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario de la CAZA MAYOR debe concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños a personas y bienes, por la accionar de cazar o falta de conservación del coto, que debe asumir el adjudicatario, y en especial por siniestros por accidentes de circulación, exonerando al AYUNTAMIENTO de toda la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio, admitiéndolo el adjudicatario.

# 9. GASTOS PLANES CINEGÉTICOS, PAGO DE TASAS, IMPUESTOS, SANCIONES Y ARBITRIOS.

Todos los gastos que se originan como consecuencia del aprovechamiento del coto y formalización de éste documento, incluido todo tipo de Impuestos, Tasas Municipales y Autonómicas y otras, como gastos para la realización de planes cinegéticos, actualización y modificación de los mismos, serán de cuenta del arrendatario, distribuidos en los cinco años y diferentes categorías (caza mayor mas caza menor, y caza de corzos), exonerando al arrendador de todo tipo de responsabilidad, incluido los del año 2020.

# 10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho al Ayuntamiento de Cepeda la Mora a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 1.124 del Código Civil.

#### 11. JURISDICCIÓN Y FUERO.

Los otorgantes se someten a los tribunales y juzgados de Ávila, renunciando al fuero propio.

Cepeda de la Mora, 4 de febrero de 2020.

El Alcalde, Eduardo Montes González.